



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO

En Madrid, a de de 2011

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan A. Gimeno Ullastres**, Rector Magnífico de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED)**, en virtud de lo expuesto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E de 20 de diciembre) y el artículo 101 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (B.O.E de 16 de abril) , y del Real Decreto de nombramiento 1054/2009 de 29 de junio (B.O.E de 30 de junio).

Y de otra, **D. Salvador Ordóñez Delgado**, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO**, en su calidad de Rector Magnífico, que actúa facultado por su nombramiento realizado por Real Decreto 1342/2006, de 21 de noviembre (B.O.E. de 22 de noviembre) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 12.4 del Estatuto de la Universidad, aprobado por Real Decreto 331/2002, de 5 de abril (B.O.E. de 12 de abril)

Reconociéndose las partes recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente documento.

EXPONEN

I.- Que la **UNIVERSIDAD INTERNACIONAL MENÉNDEZ PELAYO** - en lo sucesivo **UIMP**- (con CIF. Q2818022B y domicilio social en c/ Isaac Peral, 23; 28040 Madrid), creada por Decreto de 23 de agosto de 1932, es, de acuerdo con lo que establece su Estatuto, un centro universitario de alta cultura, investigación y especialización, en el que convergen actividades de distintos grados y especialidades universitarias, que tiene como misión difundir la cultura y la ciencia, fomentar las relaciones de intercambio e información científica y cultural de interés internacional e interregional y el desarrollo de actividades de alta investigación y especialización.

Con tal fin la UIMP –a través de sus distintos Centros en Santander, Madrid, Barcelona, Canarias, Cuenca, Galicia, Pirineos, Sevilla, Valencia, Granada y La Línea de la Concepción-, promueve relaciones internacionales o interregionales de cooperación, por sí misma o en colaboración con otras universidades o instituciones españolas o extranjeras, a través de diferentes actividades: programas conjuntos de investigación, cursos de lengua y cultura española para extranjeros, cursos y reuniones de trabajo de carácter internacional e interregional dirigidas al estudio de

problemas o áreas específicas de investigación, y organización de enseñanzas de tercer ciclo que acredita con los correspondientes títulos oficiales de Doctor y otros títulos y diplomas de postgrado que la misma expida

II.- Que la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA** –en lo sucesivo **UNED**- (CIF Q2818016A y domicilio social en C/ Bravo Murillo, 38), creada por Decreto 2.310/1972, de 18 de agosto (BOE de 9 de septiembre) y actualmente regulada por sus Estatutos aprobados por Real Decreto 426/2005 de 15 de abril (BOE de 16 de abril), es una Universidad pública de ámbito estatal que imparte enseñanza universitaria a distancia en todo el territorio nacional, con los siguientes objetivos básicos de actuación: la calidad de la enseñanza, la formación de docentes e investigadores y el desarrollo de la investigación en todos los campos del conocimiento.

III.- Que, conscientes de la convergencia de sus intereses, como instituciones públicas de educación superior de ámbito nacional, y del beneficio mutuo de la cooperación para el cumplimiento de sus respectivos fines, ambas entidades expresan su voluntad de estrechar relaciones mediante la firma del presente convenio marco que estable las bases esenciales y las principales áreas de actuación sobre las que se desarrollará la citada cooperación.

En consecuencia,

ACUERDAN

Primero.- OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es establecer un espacio de colaboración entre la UNED y la UIMP sobre las siguientes áreas de actuación:

1. Establecimiento de un marco institucional de buena voluntad y apoyo mutuo en todo aquello que pueda ser necesario, siempre dentro de los medios habituales y las respectivas posibilidades, especialmente en materia de difusión y publicidad de sus actividades (web, boletines, etc.)
2. Asesoramiento académico mutuo en aquellos temas que se soliciten en relación con propuestas y proyectos relacionados con sus respectivas áreas de competencia y conocimiento.
3. Condiciones de los profesores de la UNED que ocupen determinados cargos de la UIMP. Los profesores de la UNED que sean nombrados para ocupar los cargos de la UIMP que más abajo se relacionan tendrán derecho a la misma dispensa en sus obligaciones docentes en su Universidad de procedencia que los cargos de la UNED asimilados a los que se indican:

Cargo en la UIMP	Cargo de la UNED al que se equipara a efectos de dispensa
Vicerrector	Vicerrector
Secretario general	Vicerrector

Director de la Escuela de Postgrado	Decano de Facultad
Vicesecretario	Decano de Facultad
Director de Centro docente y de investigación	Decano de Facultad
Director de Cursos para extranjeros	Decano de Facultad
Director de Servicios universitarios	Director de Departamento
Director Colegio Mayor Torres Quevedo	Director de Departamento

4. Realización de cursos cortos - seminarios, encuentros, etc.- en relación con temas de interés común a ambas instituciones, que se impartirán combinando las modalidades de presencial y on-line, aprovechando las fortalezas y recursos de ambas universidades.

5. Realización de proyectos docentes en Iberoamérica. Teniendo en cuenta que ambas universidades tienen como uno de sus objetivos institucionales el de la cooperación internacional en el ámbito de la educación superior, y aprovechando la presencia de la UNED en ese área geográfica a través de su red de centros en Latinoamérica y la demostrada vocación de cooperación de la UIMP con universidades latinoamericanas, ambas universidades colaborarán en la puesta en marcha de proyectos docentes en Iberoamérica reforzando su presencia en dicha zona, con los siguientes objetivos fundamentales:
 - El fortalecimiento institucional de aquellas universidades que aspiran a desarrollar modelos de enseñanza a distancia y semipresencial.
 - La transferencia de conocimiento mediante la formación semipresencial de colectivos en situaciones de difícil acceso a la enseñanza superior presencial.
 - La capacitación en formación e investigación sobre enseñanza a distancia, semipresencial o presencial.

6. Desarrollo del Centro Superior de Enseñanzas Virtuales (en adelante CSEV). Ambas universidades se comprometen a explorar las fórmulas para que la UIMP colabore en el desarrollo del CSVE, centro creado por la UNED el 21 de diciembre de 2010 de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, e integrado, junto con la UNED, por Telefónica, Banco Santander -a través de su División Global Santander Universidades-, Hispasat y los Ministerios de Educación, Asuntos Exteriores y Ciencia e Innovación. El CSEV surge como herramienta destinada a la transferencia de conocimiento a través de las tecnologías de la información y de la comunicación entre universidades del ámbito iberoamericano y con el objetivo de promover la formación superior y a lo largo de toda la vida en el ámbito iberoamericano. Su actividad clave será la innovación tanto en el campo tecnológico -interactividad, Campus 2.0-; como metodológico -evaluación de materiales educativos, de cursos y

resultados, formación de formadores-; así como el intercambio de soluciones tecnológicas -desarrollos conjuntos, interactividad a través de Internet y comercialización de herramientas y recursos propios o de terceros-.

7. Cualquier otra actividad o proyecto académico, docente o cultural de interés para ambas instituciones y que se acuerde según lo que establece este convenio

Segundo.- DESARROLLO DEL CONVENIO

Cada una de las acciones en que se concrete la colaboración entre la UNED y la UIMP, de las incluidas en los puntos 4 al 7, requerirá la elaboración y firma del correspondiente Convenio Específico en el que se determinarán de forma expresa los compromisos en materia de organización y de financiación para cada una de las partes

Las propuestas de Convenios Específicos serán estudiadas y valoradas por la Comisión Mixta de Coordinación a que se refiere la cláusula siguiente antes de ser sometidas a la aprobación de los órganos directivos de ambas partes

Tercero.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN.

A. Se constituye una Comisión Mixta de Coordinación, en régimen de paridad, que estará formada por:

Por parte de la UNED por:

- El Rector..... o persona en quien delegue.
- Vicerrector de Profesorado o persona en quien delegue.
- .Vicerrector de Internacionalización y Cooperación o persona en quien delegue.

Por parte de la UIMP por:

- El Rector, o persona en quien delegue.
- La Directora de la Fundación UIMP, o persona en quien delegue.
- El Gerente

B. Las funciones de esta Comisión serán:

- Proponer las acciones concretas que se desarrollarán en los sucesivos Convenios Específicos, de entre las propuestas por ambas partes
- Velar por la ejecución de los objetivos del presente convenio
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos, así como para garantizar la viabilidad y la calidad de las actuaciones formativas
- Efectuar el seguimiento y evaluación de las acciones
- Resolver en primer término las posibles controversias sobre el contenido e interpretación del convenio

- Cualquier otra función que le sea atribuida en el presente Convenio

Cuarto.- PRESENCIA INSTITUCIONAL

En los elementos y soportes que se empleen para la publicidad y difusión de todas las actividades que se realicen en desarrollo del presente convenio (programa de mano, carteles, web, publicidad en prensa o en otros medios, notas de prensa, ruedas de prensa, etc.) figurará convenientemente mención a la colaboración de ambas entidades y, en su caso, los logotipos, respetando las directrices facilitadas por cada parte a estos efectos

Quinto.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y finalizará el 31 de diciembre de 2014, prorrogándose automáticamente por sucesivos períodos cuatrienales salvo que exista denuncia expresa de alguna de las partes, realizada con dos meses de antelación al término de su vigencia.

Cualquiera de las partes podrá denunciar en cualquier momento el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con dos meses de antelación a la fecha en la que desee la terminación del mismo

En el caso de que al producirse la denuncia existiera algún Convenio Especifico o addenda vigente celebrado al amparo de este Convenio, continuará en vigor hasta la finalización de la actividad concreta que contemple, salvo que ambas partes acuerden otra cosa.

Sexto. – RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio a través de la Comisión de Coordinación

En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con la Ley de 29/1998 de 13 de julio

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en dos ejemplares y en el lugar y fecha indicados.

EL RECTOR DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
INTERNACIONAL MENÉNDEZ
PELAYO

D. D. Juan A. Gimeno Ullastres

D. Salvador Ordóñez Delgado